

15 de julio de 2020

Requerimiento de Revisión Estructural para Colegios en la Alcaldía Tlalpan

A todos los Colegios particulares,

El día de ayer fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “**Acuerdo mediante el cual se solicita la revisión estructural por parte de un corresponsable de seguridad estructural y la renovación de constancia de seguridad estructural de los inmuebles que alberguen planteles educativos de cualquier nivel, así como de cualquier edificación con evidencia de daño**”, emitido por la titular de la Alcaldía Tlalpan.

Dicho acuerdo se publicó con motivo del sismo del día 23 de junio de 2020 y determina lo siguiente:

PRIMERO. – *Esta Alcaldía solicita la revisión estructural por parte de un Corresponsable en Seguridad Estructural y la renovación de la Constancia de Seguridad Estructural de los inmuebles que alberguen planteles educativos de cualquier nivel, así como cualquier edificación con evidencia de daños.*

SEGUNDO. – *Los responsables de los inmuebles citados en el numeral primero, contarán con un plazo de 60 días naturales para actualizar las Constancias de Seguridad Estructural ante Ventanilla única de la Alcaldía Tlalpan.*

Ante la redacción confusa y la falta de precisión respecto a quiénes se encuentran realmente obligados a cumplir con la solicitud antes señalada, **aclaremos a continuación cómo se debe interpretar este acuerdo, de conformidad con la normatividad vigente aplicable:**

Mediante el Acuerdo de referencia, **la Alcaldía de Tlalpan requiere que se realice la revisión estructural, así como la renovación de Constancia de Seguridad Estructural de inmuebles, ÚNICAMENTE para Colegios que cuenten con evidencia de daños** derivados del sismo. Lo anterior, con sustento en el procedimiento contemplado en el artículo 177- bis del Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México, en virtud de que las aceleraciones que se registraron en la Ciudad de México en el sismo del 23 de junio de 2020 rebasaron los 30 gal.

Ahora bien, contemplando las características del sismo del 23 de junio de 2020 y, toda vez que las aceleraciones generales registradas en la Ciudad de México no excedieron los **50 gal** (de acuerdo con los datos recabados en la Red Acelerográfica de la Ciudad de México), la autoridad únicamente se encuentra



FEDERACIÓN PARA LA DEFENSA DE ESCUELAS PARTICULARES

CIRCULAR 32/2020

facultada a realizar la solicitud antes referida a los Colegios de la CDMX, **cuyas edificaciones cuenten con daños evidentes derivados del sismo ocurrido.**

Ninguna Autoridad administrativa tiene facultad de pedir la revisión estructural por parte de un corresponsable de seguridad estructural y/o la renovación de constancia de seguridad estructural correspondiente, a ningún Colegio en la CDMX, independientemente de la Alcaldía en la que se encuentre, derivado de la baja aceleración que presentó el sismo en cuestión, siendo la única excepción, que el inmueble respectivo presente daños evidentes derivados del sismo.

Cualquier solicitud de una Autoridad, en exceso a lo antes mencionado, estaría violando el principio de legalidad, el cual prevé que la autoridad únicamente está facultada a realizar lo que la Ley expresamente le permite, y por ende no sería obligatorio.

En estricto sentido, la aceleración máxima que se registró en Tlalpan el 23 de junio fue de **10.68 gal**, por lo que la Alcaldía no está facultada para solicitar el procedimiento a que se refiere el artículo 177-bis del referido Reglamento, ni la renovación de la Constancia de Seguridad Estructural, ni siquiera respecto de inmuebles que hayan sufrido daños, toda vez que no se actualizó el supuesto previsto en la normatividad aplicable (aceleración de 30 a 60 gal). Independientemente de lo anterior, recomendamos a todos los Colegios de la CDMX que hayan sufrido algún daño evidente, a realizar el procedimiento de revisión estructural de sus inmuebles, para mayor seguridad.

En conclusión, con motivo del sismo en cuestión, los Colegios de la CDMX no están obligados a realizar trámites o procedimientos para la revisión estructural por parte de un corresponsable de seguridad estructural y/o para la renovación de constancia de seguridad estructural, siendo solamente recomendable que lo hagan aquellos Colegios que hayan sufrido daños evidentes.

En caso de tener cualquier duda relacionada con la presente, les pedimos comunicarse con su asesor y/o coordinador jurídico.

DIRECCIÓN GENERAL
FEDEP